ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIDO
0 3 JUN 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4709/

LA LIGUA, 02 JUN 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Ley N° 19.886 "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su reglamento.
3. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
5. Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025.
6. Resolución 08 de fecha 07 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
7. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
8. Decreto Alcaldicio N° 8.041, de fecha 29 de septiembre de 2022, que aprobó contrato de prestación de servicio de Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calles, Ferias Libres y Transporte a Disposición Final, comuna de La Ligua, suscribió entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa adjudicada de la licitación Publio ID N° 2784-12-LR22, Ecometro Urbanismo S.A.

TÉNGASE PRSENTE:

1. La Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2. Que, según lo establecido en el artículo 3 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, el aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades, con excepción de las que estén situadas en un área metropolitana y convengan con el respectivo gobierno regional que asuma total o parcialmente estas tareas. Este último deberá contar con las respectivas autorizaciones de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Medio Ambiente y de Salud.

2. Que, por escritura pública de fecha 31 de agosto del año 2022, otorgada ante don Mauricio Igor Rojas Escudero, Notario Público Interino de la ciudad de La Ligua, anotada en el Repertorio bajo el número 5728, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscribió entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa adjudicada de la licitación Publio ID N° 2784-12-LR22, Ecometro Urbanismo S.A., contrato de prestación de servicio Denominado :"Servicio de Recolección de Residuos solidos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calles, Ferias Libres y Transporte a Disposición Final, comuna de La Ligua", el que fuera aprobado y ratificado, mediante Decreto Alcaldicio N° 8.041, de fecha 29 de septiembre de 2022.

3. Que, existe la necesidad de modificar el contrato de prestación de servicio Denominado:" Servicio de Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calles, Ferias Libres y Transporte a Disposición Final, comuna de La Ligua", sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° 8.041, de fecha 29 de septiembre de 2022, en virtud de los dispuesto en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, que considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, la suma de $21.483.868.000.- (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2025.

En este sentido, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), mediante resolución N° 08 de fecha 07 de marzo de 2025, informó a todos los municipios del país, los montos determinados a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de convenios u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores. por medio de la cual se solicita que las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barridos de calles, que perciban recursos por medio de contratos, convenio de transferencias de recursos u otros, procedan a la mayor brevedad, a entregarlos exclusivamente a sus trabajadores.

4. Modificación de Contrato de Prestación de servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barridos de calles, Ferias y Transporte a Disposición Final, comuna de La Ligua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa Ecometro Urbanismo S.A., mediante escritura pública de fecha 22 de mayo del año 2025, otorgada ante doña Camila Rauch Garrido, Notario Público Suplente de la ciudad de La Ligua, anotada en el Repertorio bajo el número 1024.

5. En virtud de las consideraciones pretéritamente expuesta;

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE modificación de Contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barridos de Calles, Ferias y Transporte a Disposición Final, Comuna de La Ligua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa Ecometro Urbanismo S.A., mediante escritura pública de fecha 22 de mayo del año 2025, otorgada ante doña Camila Rauch Garrido, Notario Público Suplente de la ciudad de La Ligua, anotada en el Repertorio bajo el número 1024, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, FERIAS LIBRES Y TRANSPORTE A DISPOSICION FINAL, COMUNA DE LA LIGUA ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

ECOMETRO URBANISMO S.A.

En la Ligua, comuna del mismo nombre República de Chile a 22 de mayo del año 2025, ante mí, Camila Rauch Garrido, Abogada y Notario Público suplente del Notario Público de la primera notaría de esta ciudad, Alejandro Patricio Gómez Cortés, nombrado por Decreto Económico número, de fecha 24 de abril del año 2025 72/2025, de fecha 24 de abril del año 2025 del Juzgado de Letras de La Ligua que se encuentra protocolizado bajo el número 106 4en el registro de documentos de esta notaría, correspondiente la tercer bimestre del año 2025, con oficio en calle Ortiz de Rosas número 836, Comparecen: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, Rol Único Tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales, número 555, ciudad y comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, por la otra, la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., con giro para la disposición de residuos sólidos domiciliarios, Rol Único Tributario número 76.189.229-0, persona jurídica de derecho privado, representada por don MARCELO TORCHE SEPULVEDA, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle La Estera 742-A, Lampa, Santiago, en adelante "LA EMPRESA"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes expuestas y declaran que han convenido en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, limpieza y barrido de calles, ferias libres y transporte a disposición final, comuna de la ligua: **PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante don MAURICIO IGOR ROJAS ESCUDERO, Notario Público interino de la ciudad de La Ligua, anotada en el Repertorio bajo el número 5728, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA y la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., adjudicataria de la LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2784-12-LR22: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, FERIAS LIBRES Y TRANSPORTE A DISPOSICION FINAL, COMUNA DE LA LIGUA", suscribieron el respectivo contrato, el que fuera aprobado y ratificado, mediante Decreto Alcaldicio N° 8041 de fecha 29 de septiembre de 2022. **SEGUNDO:** Que, la Ley número 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, la suma de $21.483.868.000 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o trasporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2025, los antecedentes requeridos. **TERCERO:** Que, mediante Resolución número 08 de fecha 07 de marzo de 2025, se informó por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a todos los municipios del país, la transferencia de los recursos correspondientes a las comunas de acuerdo al detalle que se indica, por lo que se solicita transferir a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, a la mayor brevedad, los recursos percibidos por medio de contratos, convenios de transferencias de recursos u otros, para que éstas procedan a entregarlos exclusivamente a sus trabajadores. **CUARTO:** Que, sobre la base de lo señalado precedentemente, los comparecientes acuerdan lo siguiente: A) La Municipalidad de La Ligua, transferirá, por una sola y única vez, a ECOMETRO URBANISMO S.A., la suma total de $77.759.570 (setenta y siete millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta pesos), correspondiente a 70 personas, cuya prestación legal no será imponible, fraccionables ni tributable y a su vez, la concesionaria deberá pagar el monto transferido a sus trabajadores beneficiarios en 12 cuotas mensuales. Sin embargo, el primer pago realizado a los trabajadores de la empresa será retroactivo, considerando los meses de enero al mes de mayo de 2025.

Luego, el resto de las cuotas, se cancelará de forma normal y mensual. El contratista, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de prestación legal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante las fechas señaladas anteriormente, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales señaladas. Esta prestación legal, no será imponible, ni tributable, ni fraccionables y si existieren excedentes de recursos a fines del año 2025, estos, deberán ser devueltos mediante reintegros a la Municipalidad de La Ligua, para que esta posteriormente los reintegre a la Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo. A) Los recursos, deberán ser rendidos mensualmente, con las liquidaciones de remuneraciones o convenio de pago del personal finiquitado y planilla de las mismas, debidamente firmadas por los trabajadores, con la acreditación del pago efectuado. B) Los recursos transferidos, sólo podrán usarse para mejorar las remuneraciones de los trabajadores de la empresa contratista, que presta servicios a la Municipalidad, beneficio que expirará en el mes de Diciembre de 2025. C) En caso de existir saldos impagos de la mencionada transferencia al final del período, éstos serán reintegrados por el Contratista a la Municipalidad al 31 de Diciembre del año 2025. **QUINTO:** Que, con el objeto de acreditar el pago de la prestación legal adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula anterior, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, se deberá adjuntar la nómina de trabajadores beneficiados, así como también, deberá acompañar las liquidaciones de sueldo, en donde se detallará el pago bajo el concepto de "Prestación Legal de compensación por Predios Exentos". Sin perjuicio de lo anterior, será condición esencial para el pago de este beneficio, que cada trabajador de ECOMETRO URBANISMO S.A., beneficiario de esta Prestación Legal, suscriba un anexo a su contrato de trabajo, el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones: Uno, que esta prestación denominada "Prestación Legal de Compensación por Predios Exentos", se paga bajo la modalidad establecida en la cláusula CUARTA letra A. Dos, que en ningún caso, dicho prestación legal, constituye remuneración para los efectos del artículo 42 y 172 del Código del Trabajo y, demás disposiciones legales pertinentes. La no suscripción por parte del trabajador de ECOMETRO URBANISMO S.A., del anexo a su contrato de trabajo al que se hace referencia en el párrafo anterior, autorizará al concesionario a retener el monto hasta su suscripción efectiva, o a devolver la suma asociada al pago del "Prestación Legal de Compensación por Predios Exentos" que le corresponda a dicho trabajador, descritos en los términos de la Cláusula CUARTA anterior. El concesionario, deberá presentar mensualmente los respaldos en original de los pagos al menos en dos copias. **SEXTO:** Que, en caso que la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., no de cumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, la Municipalidad, estará facultada para retener estados de pago, aplicar multas, hacer efectivas las garantías correspondientes y considerar terminado el contrato, como si existiere incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa. **SEPTIMO:** Que, las partes, teniendo presente lo prescrito en el contrato de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, debidamente individualizado en la cláusula primera de este instrumento, señalan que las cláusulas de la presente modificación de contrato, se entienden forman parte de aquél. **OCTAVO:** La inspección técnica del servicio concesionado, vale decir, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal, deberá verificar el cumplimiento de estas disposiciones, sin perjuicio de las facultades propias que tiene para ello la Dirección de Control Municipal. **NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, prorrogando competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO:** La personería de don MARCELO TORCHE SEPULVEDA, para representar a la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., consta en escritura pública otorgada ante Notario Público de la Séptima Notaria de Santiago, de doña María Soledad Santos Muñoz, con fecha 25 de febrero de 2015 y la personería de don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que lo proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el que no se inserta por ser conocido del compareciente a su expresa solicitud y por el Notario que autoriza. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que quedan archivadas bajo el número 1111, en el

Registro de Documentos de esta notaría, correspondiente al tercer bimestre del año en curso, copia de las cédulas de identidad de los contratantes. Minuta elaborada por el abogado don Egidio Cáceres Langenbach, quien figura como tan en el registro que lleva el poder judicial a través de la pagina web www.poderjudicial.cl, enviada mediante correo electrónico Asesoría Jurídica Municipalidad de La Ligua juridico@laligua.cl.- en comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Queda anotada en el Libro Repertorio con el número 1024. Doy Fe.

2. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Jurídico
- DAF
- Medio ambiente

PPV/ECL/ldp

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
03 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

Notario Titular de La Ligua Alejandro Patricio Gómez Cortés

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOL otorgado el 22 de Mayo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de La Ligua Alejandro Patricio Gómez Cortés.-
Ortiz de las Rosas N° 836, La Ligua.-
Repertorio Nro: 1024 - 2025.-
La Ligua, 02 de Junio de 2025.-

CAMILA RAUCH GARRIDO
NOTARIO SUPLENTE
Y AD-HOC
LA LIGUA

123456800877
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456800877.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71alpagomco&ndoc=123456800877.- .-
CUR Nro: F5240-123456800877.-

Firmado digitalmente por:CAMILA ANDREA RAUCH GARRIDO
Fecha: 02.06.2025 11:42 Razón: Notario Publico
Ubicación: La Ligua

ALEJANDRO P. GÓMEZ CORTÉS
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA DE LA LIGUA

N.F.R.H.

Repertorio Nº 1024/2025.-

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, FERIAS LIBRES Y TRANSPORTE A DISPOSICION FINAL, COMUNA DE LA LIGUA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
ECOMETRO URBANISMO S.A.

En La Ligua, comuna del mismo nombre República de Chile a veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, ante mí, CAMILA RAUCH GARRIDO, Abogada y Notario Público Suplente del Notario Público de la primera notaría de esta ciudad, Alejandro Patricio Gómez Cortés, nombrada por Decreto Económico número **72/2025** de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco del Juzgado de Letras de La Ligua que se encuentra protocolizado bajo el número **1064** en el Registro de Documentos de esta Notaría, correspondiente al **tercer** bimestre del año 2025, con oficio en calle Ortíz de Rozas número ochocientos treinta y seis, Comparecen: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, Rol Único Tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales, número 555, ciudad

Certificado Nº 123456800877 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CAMILA A. RAUCH GARRIDO NOTARIO SUPLENTE AD-HOC LA LIGUA

y comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, por la otra, la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., con giro para la disposición de residuos sólidos domiciliarios, Rol Único Tributario número 76.189.229-0, persona jurídica de derecho privado, representada por don MARCELO TORCHE SEPULVEDA, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle La Estera 742-A, Lampa, Santiago, de tránsito en ésta, en adelante "LA EMPRESA"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes expuestas, respecto de las cuales manifiestan no haber solicitado su bloqueo temporal o definitivo conforme al procedimiento establecido por la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, y declaran que han convenido en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, limpieza y barrido de calles, ferias libres y transporte a disposición final, comuna de la ligua: **PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante don MAURICIO IGOR ROJAS ESCUDERO, Notario Público interino de la ciudad de La Ligua, anotada en el Repertorio bajo el número 5728, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA y la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., adjudicataria de la LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2784-12-LR22: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, FERIAS LIBRES Y TRANSPORTE A DISPOSICION FINAL, COMUNA DE LA LIGUA", suscribieron el respectivo contrato, el que fuera aprobado y ratificado, mediante Decreto Alcaldicio N° 8041 de fecha 29 de septiembre de 2022. **SEGUNDO:** Que, la Ley número 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, la suma de $21.483.868.000 (veintiun mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o trasporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la

Certificado 123456800877 Verifique validez http://www.fojas.

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2025, los antecedentes requeridos. **TERCERO:** Que, mediante Resolución número 08 de fecha 07 de marzo de 2025, se informó por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a todos los municipios del país, la transferencia de los recursos correspondientes a las comunas de acuerdo al detalle que se indica, por lo que se solicita transferir a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, a la mayor brevedad, los recursos percibidos por medio de contratos, convenios de transferencias de recursos u otros, para que éstas procedan a entregarlos exclusivamente a sus trabajadores. **CUARTO:** Que, sobre la base de lo señalado precedentemente, los comparecientes acuerdan lo siguiente: A) La Municipalidad de La Ligua, transferirá, por una sola y única vez, a ECOMETRO URBANISMO S.A., la suma total de $77.759.570 (setenta y siete millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta pesos), correspondiente a 70 personas, cuya prestación legal no será imponible, fraccionables ni tributable y a su vez, la concesionaria deberá pagar el monto transferido a sus trabajadores beneficiarios en 12 cuotas mensuales. Sin embargo, el primer pago realizado a los trabajadores de la empresa será retroactivo, considerando los meses de enero al mes de mayo de 2025. Luego, el resto de las cuotas, se cancelará de forma normal y mensual. El contratista, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de prestación legal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante las fechas señaladas anteriormente, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales señaladas. Esta prestación legal, no será imponible, ni tributable, ni fraccionables y si existieren excedentes de recursos a fines del año 2025, estos, deberán ser devueltos mediante reintegros a la Municipalidad de La Ligua, para que esta posteriormente los reintegre a la Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo. A) Los recursos, deberán ser rendidos mensualmente, con las liquidaciones de remuneraciones o convenio de pago del personal finiquitado y planilla de las mismas, debidamente firmadas por los

Certificado Nº 123456800877 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CAMILA A. RAUCH GANA
NOTARIO SUPLENTE Y AD-HOC
3

trabajadores, con la acreditación del pago efectuado. B) Los recursos transferidos, sólo podrán usarse para mejorar las remuneraciones de los trabajadores de la empresa contratista, que presta servicios a la Municipalidad, beneficio que expirará en el mes de Diciembre de 2025. C) En caso de existir saldos impagos de la mencionada transferencia al final del período, éstos serán reintegrados por el Contratista a la Municipalidad al 31 de Diciembre del año 2025. **QUINTO:** Que, con el objeto de acreditar el pago de la prestación legal adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula anterior, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, se deberá adjuntar la nómina de trabajadores beneficiados, así como también, deberá acompañar las liquidaciones de sueldo, en donde se detallará el pago bajo el concepto de "Prestación Legal de compensación por Predios Exentos". Sin perjuicio de lo anterior, será condición esencial para el pago de este beneficio, que cada trabajador de ECOMETRO URBANISMO S.A., beneficiario de esta Prestación Legal, suscriba un anexo a su contrato de trabajo, el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones: Uno, que esta prestación denominado "Prestación Legal de Compensación por Predios Exentos", se paga bajo la modalidad establecida en la cláusula CUARTA letra A. Dos, que en ningún caso, dicho prestación legal, constituye remuneración para los efectos del artículo 42 y 172 del Código del Trabajo y, demás disposiciones legales pertinentes. La no suscripción por parte del trabajador de ECOMETRO URBANISMO S.A., del anexo a su contrato de trabajo al que se hace referencia en el párrafo anterior, autorizará al concesionario a retener el monto hasta su suscripción efectiva, o a devolver la suma asociada al pago del "Prestación Legal de Compensación por Predios Exentos" que le corresponda a dicho trabajador, descritos en los términos de la Cláusula CUARTA anterior. El concesionario, deberá presentar mensualmente los respaldos en original de los pagos al menos en dos copias. **SEXTO:** Que, en caso que la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., no de cumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, la Municipalidad, estará facultada para retener estados de pago, aplicar multas, hacer efectivas las garantías

Certificado
123456800877
Verifique validez
http://www.fojas.

correspondientes y considerar terminado el contrato, como si existiere incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa. **SEPTIMO:** Que, las partes, teniendo presente lo prescrito en el contrato de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, debidamente individualizado en la cláusula primera de este instrumento, señalan que las cláusulas de la presente modificación de contrato, se entienden forman parte de aquél. **OCTAVO:** La inspección técnica del servicio concesionado, vale decir, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal, deberá verificar el cumplimiento de estas disposiciones, sin perjuicio de las facultades propias que tiene para ello la Dirección de Control Municipal. **NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, prorrogando competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO:** La personería de don MARCELO TORCHE SEPULVEDA, para representar a la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., consta en escritura pública ortorgada ante Notario Publico de la Septima Notaria de Santiago, de doña Maria Soledad Santos Muñoz, con fecha 25 de febrero de 2015 y la personería de don patricio daniel PALLARES VALENZUELA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que lo proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el que no se inserta por ser conocido del compareciente a su expresa solicitud y por el Notario que autoriza. CONSTANCIA: Se deja constancia que quedan archivadas bajo el número mil ciento once, en el Registro de Documentos de esta notaría, correspondiente al tercer bimestre del año en curso, copia de las cédulas de identidad de los contratantes. Minuta elaborada por el abogado don Egidio Caceres Langenbach, quién figura como tal en el registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web www.poderjudicial.cl, enviada mediante correo electrónico Asesoría Jurídica Municipalidad de La Ligua juridico@laligua.cl.- En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 1024.- Doy Fe.-

Pag: 6/7
Certificado Nº 123456800877 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CAMILA A. RAUCH GARRIDO
NOTARIO SUPLENTE Y AD-HOC
LA LIGUA

FIRMA:

NOMBRE: MARCELO EDUARDO TORCHE SEPULVEDA.-

CED. ID.N°

FIRMA:

NOMBRE: PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA.-

CED. ID.N°

CONSTANCIA: Se deja constancia que la personería y facultades de don MARCELO TORCHE SEPULVEDA, para representar a ECOMETRO URBANISMO S.A. se verificaron en el sitio web www.conservador.cl código de verificación cvn-16a493d-0 tomado de certificado del Registro de Comercio de Santiago, presentado por el interesado y tenido a la vista.

CAMILA AYRAUCH GARRIDO
NOTARIO SUPLENTE Y AD-HOC
LA LIGUA

Certificado 123456800877
Verifique validez
http://www.fojas.